



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 172-R-2024
Piura, 04 de marzo de 2024**

VISTO

El Oficio N° 0425-R-2024-UNP, del 04.Marz.2024, que presenta el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen de sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961 fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla – Provincia de Piura Departamento de Piura, con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en virtud al Oficio N° 0425-R-UNP-2024, del 05 de marzo de 2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, con el fin de solicitarle la elaboración de la resolución de suspensión de labores académicas y administrativas el día 04 de marzo de 2024, a partir de las 11:30 am., por el 63° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria y estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, las labores académicas y administrativas el día **04 de marzo de 2024, a partir de las 11:30 am**, por el 63° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 172-R-2024
Piura, 04 de marzo de 2024**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, VRA, VRI, URH(3), FAC.(14), DEPENDENCIAS, UNIDADES, ARCHIVO(3)
25 copias/
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR